Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Cesación de Efectos Civiles – Digital
No.110013110023-2021-00292-00

Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).-

Por reunir los requisitos de ley, **ADMÍTASE** la demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO** instaurada a través de apoderado judicial por **MARCELA RODRIGUEZ GOMEZ** contra **TITO JAVIER BUITRAGO DIAZ**.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los art. 368 y siguientes del C.G.P.

De la anterior demandada y sus anexos dese traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días conforme lo establecen los art. 291 y 292 del C. G. P., y/o art. 8 del Decreto 806 de 2020, para los fines legales pertinentes.

Emplácese de la forma establecida en el art 108 del C.G.P. al demandado **TITO JAVIER BUITRAGO DIAZ**. Por secretaría efectuase la inclusión del mismo en el Registro Nacional de Personal Emplazadas dejando las constancias del caso.

Se reconoce al abogado **JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 155
HOY: 08 de noviembre de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
_____
KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria